



ANT.: Decreto 71 de fecha 29/07/2019 del Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría del interior; que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

Decreto 236 de fecha 25/05/2020 del Ministerio del interior y seguridad pública; Subsecretaría del interior; que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto 71 de fecha 29/07/2019, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los Gobiernos Regionales que indica.

MAT.: Informa lo que indica.

**DE: NICOLÁS CÉSPEDES MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOM. - REGIÓN DE LOS LAGOS**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, y de acuerdo a lo señalado en el ANT., y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos N° 71/2019 y N° 236/2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del interior; informo a usted que la facultad establecida en el inciso N° 1 del artículo 113° del DFL N° 1 de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, en el cual se preceptúa: "*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas*". Dicha competencia ha sido transferida a los Gobiernos Regionales de todo el país, excepto al Gobierno de la Región Metropolitana, a partir del día 25 de mayo del presente año.

Por lo anteriormente señalado, todas las solicitudes que hasta antes de esa fecha se tramitaban ante esta Secretaría Regional Ministerial, deberán tramitarse directamente ante el Gobierno Regional de Los Lagos, enviando la documentación en formato legible y en original a su oficina de partes ubicada en Avda. Décima Región N° 480 cuarto piso (Intendencia Regional) y en formato digital al siguiente correo: oficinapartes@goreloslagos.cl

Adicionalmente se informa que las razones más recurrentes para prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas consisten en la realización de obras o desvíos de tránsito, actividades deportivas, actividades artísticas y sociales, entre otras, y que el plazo para presentación de los antecedentes es de **mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras.**

Ante dudas o consultas, contactarse con Paola Cabello Courbis (pcabello@goreloslagos.cl); Franco Bastasin Klenner (fbastasin@goreloslagos.cl)

Se adjunta:

1. Decreto 71 de fecha 29/07/2019 del Ministerio del interior y seguridad pública.
2. Decreto 236 de fecha 25/05/2020 del Ministerio del interior y seguridad pública.
3. Resolución Exenta N° 1009 de fecha 20/05/2020 de la Subsecretaría de Transportes que aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecidas en el artículo 113, inciso 1°, del decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Distribución:

MUNICIPALIDADES

GOBERNACIONES

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE - GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

WALTHER EDUARDO VIVEROS - ANALISTA DE EVALUACION TECNICA - EVALUACION TECNICA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

271578

E74798/2021